

RESOLUCION No. **366**

1

23 MAYO 2017

"Por medio de la cual se ordena el pago de seguridad social en salud en cumplimiento de sentencia del 27 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cartagena proceso de N y R No. 1301-2331-000-1999-00499 interpuesta por Enith Anachury Verbel ; y se realiza adición al Artículo Segundo de la Resolución No. 1237 del 30 de noviembre de 2015"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 de 26 de mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1368 del 18 de 28 de diciembre de 2015, se dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 27 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cartagena, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-23-31-000-1999-00499-00 instaurada por la señora ENITH ANACHURY VERBEL contra el Departamento De Bolivar, debidamente ejecutoriada el 29 de agosto de 2013.

Que la resolución No. 1368 del 18 de 28 de diciembre de 2015, fue notificada personalmente al apoderado de la señora ENITH ANACHURY VERBEL doctor CARLOS AMADOR PACHECO, el día 30 de diciembre de 2015.

Que se procedió al pago de la obligación, dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 677 del 24 de abril de 2015, del rubro Fondo de contingencia, y se expidió el Registro Presupuestal No. 11415, para el pago de la obligación reconocida a la demandante y el pago de aportes seguridad social en pensión desde enero de 1999 hasta noviembre de 2015 a favor de Colpensiones.

Que debe cubrirse además los aportes de seguridad social en salud a favor de FOSYGA por los períodos comprendidos desde enero de 1999 hasta noviembre de 2015; de conformidad con la liquidación solicitada a través del Operador aportes en línea, se debe cancelar por dicho concepto un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCOIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$32.870.700), para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 599 del rubro Fondo de contingencias.

Que mediante Resolución No. 1237 de 30 de noviembre de 2015, se ordenó dar cumplimiento a la condena contra el Departamento de Bolívar por el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por EDGAR SILVA MEDINA, de acuerdo al fallo de fecha 28 de junio de 2013 del Juzgado Administrativo Piloto de Descongestión del Circuito de Cartagena.

Que el reconocimiento de pago de aportes de seguridad social por un monto de \$1.570.119; Pensión a favor de Porvenir S.A. por valor de \$872.551 con el R.P. 11426 y Salud a favor del Consorcio Fisalud - Fosyga por la suma de \$697.568 y respaldado con el R.P. 11425, de acuerdo con la liquidación de operador aportes en línea arroja un valor actual a pagar de (\$7.003.500), causándose una diferencia con respecto al valor



RESOLUCION No. **366**

23 MAYO 2017

"Por medio de la cual se ordena el pago de seguridad social en salud en cumplimiento de sentencia del 27 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cartagena proceso de N y R No. 1301-2331-000-1999-00499 interpuesta por Enith Anachury Verbel ; y se realiza adición al Artículo Segundo de la Resolución No. 1237 del 30 de noviembre de 2015"

reconocido en la Resolución 1237 de 30-11-2015 por valor de (\$5.433.381) el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	Valor Reconocido Resol. 853/2016	Valor liquidación actualizada	Diferencias a Reconocer
Porvenir-Pensión	\$872.551	3.707.400	2.834.849
Salud Total	\$697.568	3.296.100	2.598.532
TOTAL	\$1.570.119	7.003.500	\$5.433.381

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que por el presente Acto Administrativo se adicione un párrafo al **Artículo Segundo** de la Resolución No. 1237 del 30 de noviembre de 2015, en el sentido de incluir la diferencia en el valor actualizado a la fecha de pago de los Aportes de Seguridad Social.

Que el valor de la seguridad social ordenada será cancelado por la dirección de Tesorería Departamental con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de marzo de 2017 rubro Fondo de contingencia, código 02.4.10.01.02.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena dar el cumplimiento total de la sentencia condenatoria de fecha 29-06-2013 ejecutoriada el 29-08-2013, por el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 13-001-23-31-000-1999-00499-00 instaurada por la señora ENITH ANACHURY VERBEL contra el Departamento De Bolivar, en el sentido de cancelar los aportes de seguridad social en salud por los períodos comprendidos de desde enero de 1999 hasta noviembre de 2015 por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS M.CTE (\$32.870.700.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar a pagar los aportes de seguridad social Salud de acuerdo al precitado artículo, según la siguiente descripción:

RESOLUCION No. **366**

23 MAYO 2017

"Por medio de la cual se ordena el pago de seguridad social en salud en cumplimiento de sentencia del 27 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cartagena proceso de N y R No. 1301-2331-000-1999-00499 interpuesta por Enith Anachury Verbel ; y se realiza adición al Artículo Segundo de la Resolución No. 1237 del 30 de noviembre de 2015"

NIT	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
890.102.044-1	Cajacopi Alántico	6.345.100
830.079.672-0	Fosyga	26.525.600
Total		\$ 32.870.700

ARTICULO TERCERO. Adicionar al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1237 del 30 de noviembre de 2015, la incorporación del **Parágrafo Primero** que será del siguiente tenor:

PARAGRAFO PRIMERO: RECONOCER al señor EDGAR SILVA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía 19.788.889 el valor correspondiente a la diferencia en liquidación de aportes de seguridad social pensión y salud por actualización del valor a la fecha de pago, realizada por el Operador Aportes en Línea, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.433.381), como derechos no negociables, y que serán consignados a la entidad de seguridad social correspondiente un valor total a pagar de \$7.003.500, por los períodos ordenados en fallo judicial de fecha 28 de junio de 2013 del Juzgado Administrativo Piloto de Descongestión del Circuito de Cartagena, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con número de radicación 13-001-33-31-012-2012-00109.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar a pagar los aportes de Seguridad Social de acuerdo al precitado artículo, según la siguiente descripción, Departamental con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de marzo de 2017:

NIT	CONCEPTO	Valor liquidación actualizada
800.224.808-8	Porvenir-Pensión	3.707.400
830.079.672-0	FOSYGA	3.296.100
	TOTAL	\$7.003.500

 **ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente este acto administrativo a la señora ENITH ANACHURY VERBEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.115.043, y al señor EDGAR SILVA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.788.889, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

RESOLUCION No. **366**

"Por medio de la cual se ordena el pago de seguridad social en salud en cumplimiento de sentencia del 27 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cartagena proceso de N y R No. 1301-2331-000-1999-00499 interpuesta por Enith Anachury Verbel ; y se realiza adición al Artículo Segundo de la Resolución No. 1237 del 30 de noviembre de 2015"

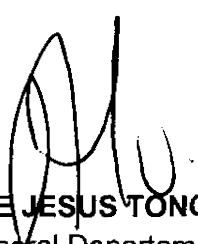
ARTICULO SEXTO: En todo lo demás quedan vigentes las resoluciones No. 1368 del 18 de 28 de diciembre de 2015, y 1237 de 30 de noviembre de 2015, dando estricto cumplimiento a lo ordenado.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.AC.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAYO 2017

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General Departamento de Bolívar

Proyectó: Natalia Piñeres-Asesor Externo
Liquidación: Astrid Pineda Roa
Revisó: Pedro Castillo González -Director de Conceptos y Actos Administrativos
Vo..Bo: Adriana Trucco De La Hoz-Jefe Oficina Asesora Jurídica